



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

San Borja, 4 de enero de 2022

**OFICIO N° 0002-2022-MINEM/DGAAE**

Señor

**Francisco Javier Yunta Toledo**

Gerente General

Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.

Calle Amador Merino Reyna N° 267, Of. 602

San Isidro. -

Asunto : Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas".

Referencia : Registro N° 3231183<sup>1</sup>

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0002-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual, esta Dirección General emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", de conformidad con el artículo 28 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/01/04 16:19:19-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/kcv

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3231183 (3-12-2021), que dio inicio al presente procedimiento.

**INFORME N° 0002-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	:	<b>Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	:	Evaluación del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", presentado por Concesionaria Línea de Transmisión la Niña S.A.C.
<b>Referencia</b>	:	Registro N° 3231183 (3071117, 3083760, 3087989, 3090360, 3096746, 3099047, 3106780, 3106794, 3107572, 3113404, 3114239, 3114241, 3115696, 3116269, 3116901, 3116910, 3147889, 3152034, 3159649, 3168256, 3192518, 3197002, 3213392, 3224242, 3228657, 3233100, 3241044)
<b>Fecha</b>	:	San Borja, 4 de enero de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.****1.1. Antes de presentar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).**

Registro N° 3071117 del 14 de setiembre de 2020, Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (en adelante, EIA-sd) del Proyecto "Enlace 500 kV La Niña - Piura, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas" (en adelante, Proyecto), para su evaluación.

Auto Directoral N° 0238-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0520-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 29 de setiembre de 2020, la DGAAE remitió al Titular las observaciones al PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registros N° 3083760, N° 3087989 y N° 3090360 del 13 y 28 de octubre y del 4 de noviembre de 2020, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE información destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC del EIA-sd del Proyecto, para su evaluación.

Oficio N° 0409-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0610-2020-MINEM/DGAAE del 12 de noviembre de 2020, la DGAAE aprobó el PPC del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3096746 del 25 de noviembre de 2020, el Titular informó a la DGAAE que suscribió un contrato con la empresa Supervisora DESSAU S&Z para la supervisión del diseño, ingeniería de detalle, construcción, suministro, pruebas y puesta en servicio del Proyecto "Enlace 500 kV La Niña - Piura, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas" (ahora, denominado "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas").

Registro N° 3099047 del 3 de diciembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de las cartas de invitación a los grupos de interés a la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

Oficio N° 0451-2020-MINEM/DGAAE del 9 de diciembre de 2020, la DGAAE comunicó al Titular que debido a que no cumplió con presentar las cartas de invitación a todos los grupos de interés identificados en el PPC aprobado, se procede a la cancelación de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto; sin perjuicio de reprogramar la ronda de talleres siempre que cumpla con la



normativa vigente y comunique correctamente a todos los integrantes de sus grupos de interés contemplados en el PPC aprobado.

Registro N° 3106780 del 29 de diciembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE el plan de trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3106794 del 29 de diciembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE la comunicación de inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3107572 del 30 de diciembre de 2020, el Titular comunicó a la DGAAE, sobre la convocatoria de la ronda de Talleres Participativos virtuales antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, a realizarse del 25 de enero al 1 de febrero de 2021, en los distritos de Sechura y Cristo Nos Valga, en la provincia de Sechura; así como, en los distritos de El Tallán, Cura Mori, Catacaos, 26 de Octubre, Castilla y Piura, en la provincia y departamento de Piura, acompañando a su comunicación las cartas de confirmación de fecha y hora para el desarrollo de la ronda de Talleres Participativos de los representantes de los grupos de interés; así como las cartas de confirmación para la difusión del evento a través de emisoras radiales.

Registro N° 3113404 del 15 de enero de 2021, el Titular presentó a la DGAAE las credenciales de los expositores por parte de la empresa consultora y del Titular del Proyecto, que podrán participar como ponentes durante la ejecución de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3114239 del 18 de enero de 2021, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de las cartas de invitación a los grupos de interés a la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3114241 del 18 de enero de 2021, el Titular presentó a la DGAAE la actualización de las credenciales de los expositores por parte de la empresa consultora y del Titular del Proyecto, que podrán participar como ponentes durante la ejecución de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

Oficio N° 0024-2021-MINEM/DGAAE del 20 de enero de 2021, la DGAAE trasladó al Titular recomendaciones al plan de trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-sd del Proyecto, a fin que las mismas sean consideradas durante los trabajos de campo que realizará.

Registros N° 3115696, 3116269 y 3116901 del 22, 26 y 28 de enero de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a los cargos de las cartas de invitación a los grupos de interés a la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

Registro N° 3116910 del 28 de enero de 2021, el Titular informó a la DGAAE sobre el estado de la realización de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, y solicitó la confirmación de realización de los talleres participativos para los días 29, 31 de enero y 1 de febrero de 2021.

Oficio N° 0055-2021-MINEM/DGAAE del 29 de enero de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que proceda con la ejecución de la ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, en las fechas programadas. Asimismo, dispuso la realización de un taller adicional.

Registros N° 3147889 y 3152034 del 17 y 27 de mayo de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE la relación de los responsables de la evaluación de campo-temporada seca para la elaboración de la Línea Base del EIA-sd del Proyecto.

Registros N° 3159649, 3168256, 3192518, y 3197002 del 17 junio, 6 julio, 6 agosto y 18 de agosto de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE el Informe de resultados de la realización de la ronda de



Talleres Participativos<sup>1</sup> y la información de la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana Complementarios antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto.

El 1 de octubre de 2021, el Titular realizó la exposición técnica del EIA-sd del Proyecto ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3213392 del 11 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la Modificación del Plan de Participación Ciudadana (en adelante, MPPC) del EIA-sd del Proyecto, para su evaluación.

Auto Directoral N° 0189 -2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0576-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 3 de noviembre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular las observaciones formuladas a la MPPC del EIA-sd del Proyecto.

Registros N° 3224242 y N° 3228657 del 10 y 25 de noviembre de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE información para la subsanación de las observaciones comunicadas con Auto Directoral N° 0189-2021- MINEM/DGAAE e Informe N° 0576-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

Oficio N° 0828-2021-MINEM/DGAAE del 1 de diciembre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular la aprobación de la MPPC del EIA-sd del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0625-2021-MINEM-DGAAE-DEAE.

## 1.2. Luego de presentar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Registro N° 3231183 del 3 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el EIA-sd del Proyecto y su Resumen Ejecutivo (en adelante, RE), para su respectiva evaluación.

Registro N° 3233100 del 9 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, información complementaria al EIA-sd del Proyecto, para su evaluación.

Oficio N° 0868-2021-MINEM/DGAAE del 16 de diciembre de 2021, la DGAAE del MINEM comunicó al Titular que se admite a trámite la solicitud de evaluación del EIA-sd del Proyecto, de acuerdo con lo detallado en el Informe N° 0657-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

Oficios N° 0869-2021-MINEM/DGAAE y N° 0870-2021-MINEM/DGAAE del 16 de diciembre de 2021, la DGAAE del MINEM solicitó opinión técnica sobre el EIA-sd del Proyecto a la Dirección de Gestión Sostenible de Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), respectivamente.

Registro N° 3241044 del 30 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, información complementaria al RE del EIA-sd del Proyecto y el RE actualizado, para su respectiva evaluación.

## II. MARCO NORMATIVO.

El artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, que aprobó los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas (en adelante, R.M. N° 223-2010-MEM/DM), establece que el Titular del Proyecto presentará ejemplares del Estudio Ambiental y Resúmenes Ejecutivos, entre otros, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> La ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd del Proyecto, se llevó a cabo a través de la plataforma virtual Zoom, los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2021. Asimismo, el 6 de mayo de 2021, el Titular ejecutó el Taller Participativo adicional, solicitado por la DGAAE mediante Oficio N° 0055-2021-MINEM/DGAAE del 29 de enero de 2021.

<sup>2</sup> Ahora, Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE).



En ese contexto, el artículo 13 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, señala que el Resumen Ejecutivo es el documento que condensa en forma clara y sencilla los Estudios Ambientales. Deberá ser redactado en idioma castellano, así como en el idioma o lengua predominante en la zona donde se ejecutará el Proyecto Eléctrico. Sin embargo, cuando el idioma o lengua predominante en la zona de ejecución no permita o haga difícil una traducción escrita del estudio, la Autoridad Competente podrá solicitar la presentación de una versión magnetofónica, en audio digital o cualquier otro medio apropiado del referido Resumen Ejecutivo para su difusión.

Asimismo, el referido artículo establece que, el Resumen Ejecutivo deberá permitir a los interesados conocer como mínimo los siguientes aspectos vinculados al Proyecto:

- a) Ubicación, área del Proyecto y características de la zona;
- b) Descripción de las actividades a desarrollar. Incluyendo aspectos referidos a infraestructura;
- c) Tiempo de ejecución del Proyecto;
- d) Requerimiento de mano de obra;
- e) Posibles impactos ambientales y sociales, tanto directos como indirectos;
- f) Medidas previstas para prevenir, mitigar, compensar o eliminar los impactos referidos en el literal e).

Igualmente, el Resumen Ejecutivo indicará donde se podrá revisar el texto completo del Estudio de Impacto Ambiental, donde también se podrán presentar observaciones y sugerencias.

Del mismo modo, el literal b) del numeral 28.2 del artículo 28 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM establece que la DGAAE del MINEM debe emitir opinión favorable del Resumen Ejecutivo, antes de la realización del Taller Participativo luego de presentado el EIA-sd.

#### **Normas emitidas durante la Emergencia Sanitaria relacionadas con el presente EIA-sd**

Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de 2020, establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 009-2021-SA prorrogándose a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Con Decreto Legislativo N° 1500 del 10 de mayo de 2020, se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, el cual permite implementar mecanismos de participación ciudadana virtuales que se adecúan a las características particulares de cada proyecto.

A través de la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM del 16 de junio de 2020, el Ministerio del Ambiente aprobó las “Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental”, atendiendo a las disposiciones sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud.

### **III. CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO.**

En lo que respecta al RE, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### **3.1 Objetivo.**

Afianzar el suministro eléctrico de los distritos de Sechura y Cristo nos Valga pertenecientes a la provincia de Sechura y los distritos de El Tallan, Cura Mori, Catacaos y Castilla, pertenecientes a la provincia de Piura, ambas provincias ubicadas en el departamento de Piura, inyectando energía al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y reforzar la capacidad de transformación de las Subestaciones Eléctricas La Niña.



### 3.2 Ubicación, área del Proyecto y características de la zona.

#### ▪ **Ubicación.**

El Proyecto se ubicará en los distritos de Sechura y Cristo nos Valga pertenecientes a la provincia de Sechura y los distritos de El Tallan, Cura Mori, Catacaos, y Castilla, pertenecientes a la provincia de Piura, ambas provincias ubicadas en el departamento de Piura. Cabe señalar que el Proyecto se ubicará fuera de ANP y Zonas de Amortiguamiento, definidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP); asimismo, no se ubicará sobre ecosistemas frágiles (aprobados por SERFOR) o sobre sitios RAMSAR.

#### ▪ **Área de influencia del Proyecto (AIP).**

##### Área de Influencia Directa (AID).

El AID del Proyecto está relacionada con el área afectada por los impactos ambientales directos, la cual corresponde a un área comprendida a 100 m a ambos lados del eje central de la línea de transmisión y 100 m alrededor del perímetro de la subestación Miguel Grau, abarcando una extensión aproximada de 3 295,65 hectáreas.

##### Área de Influencia Indirecta (AII).

El AII es el área que podría verse afectada indirectamente por las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas. Su delimitación se ha realizado, teniendo en consideración las características geográficas, socioeconómicas y culturales de la población local, por lo cual se ha delimitado mediante un criterio homogéneo que comprende 600 m a cada lado del eje de la futura línea de transmisión, abarcando una superficie de 11 362,40 hectáreas.

#### ▪ **Características de la zona.**

Para la caracterización del medio físico se presentó información sobre: geología, geomorfología, suelos, capacidad de uso mayor, uso actual de suelos, calidad de suelos, hidrografía, hidrogeología, clima, calidad de aire, nivel de ruido, radiación no ionizante, geotecnia y paisaje, correspondiente al área de estudio. Asimismo, para caracterizar el medio biológico del área de estudio se presentó información sobre los ecosistemas frágiles, coberturas vegetales, flora y fauna. De otro lado, respecto al medio socioeconómico y cultural, se presentó información sobre los indicadores socioeconómicos y culturales para la caracterización del área de estudio.

### 3.3 Descripción de las actividades a desarrollar, incluyendo aspectos referidos a infraestructura.

El Proyecto consiste en la instalación de una línea de transmisión en 500 kV de 85,9 km de longitud, dos (2) enlaces en 220 kV de 16 km, una (1) subestación en 220/500 kV denominada S.E. Miguel Grau, la ampliación de la subestación La Niña de 138/220/500 kV y otros componentes como almacenes y acceso. La línea en 500 kV será de 1 terna con torres metálicas de simple terna; respecto a la SE Miguel Grau, en el lado de 500 kV, presentará un sistema de barras tendrán una configuración de conexión de doble barra con interruptor y medio, un (01) reactor de línea trifásico de 500 kV – entre 40 y 60 MVAR (hacia la Subestación La Niña), conformado por tres (03) unidades monofásicas; mientras que en el lado 220 kV estará conformado por un sistema de barras y los equipos de patio en 220 kV tendrá una configuración de conexión de doble barra con seccionador de transferencia, dos (02) celdas de línea para la conexión con la S.E. Piura Oeste y dos (02) celdas de línea para la conexión con la S.E. La Niña.

Igualmente, durante la etapa de construcción se ejecutarán actividades relacionadas con la construcción de accesos, limpieza y desbroce, excavaciones, cimentaciones, montajes de estructuras, cierre constructivo, entre otras; mientras que en la etapa de operación y mantenimiento, las actividades estarán orientadas a la operación y mantenimiento de los componentes de transmisión, entre otras.

Respecto a los equipos y maquinaria a utilizar, se utilizarán equipos como: camionetas pickups, camperos 4x4, combi, camión cisterna 4x4 (agua), camión ATEGO, grúas, compresor sobre camión patio, grúas sobre camión campo, compresor ATLAS COPCO, vibrocompactador, grupo electrógeno, martillo rompedor, retroexcavadora, tractor oruga, montacargas, mezcladora de concreto, vibrador para concreto, motor de izaje, volquete, frenadora, frenador, winche, Frenadora de 4 Tn, winche de 4 Tn, motor empalmadora, cargador frontal, motosierra, sistema de comunicación, sensores o detector de tensión, porta bobina



frenados, pértigas, herramientas varias (picos, palas, carretillas, barretas, soga, ganchos), grupo electrógeno, equipo topográfico, entre otros.

### 3.4 Tiempo de ejecución del Proyecto.

El tiempo estimado para la ejecución de la etapa de construcción será de 24 meses. El tiempo estimado para la etapa de operación es de 30 años.

### 3.5 Requerimiento de mano de obra.

En la etapa de construcción la demanda máxima de mano de obra será de 435 personas, mientras que en la etapa de operación la demanda máxima que tendrá será de 8 personas. Durante la etapa de abandono prevé requerir 120 personas.

### 3.6 Monto de Inversión

Se ha estimado un monto de inversión aproximada de US\$115 455 818,00 (ciento quince millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciocho con 00/100 dólares americanos) sin IGV para el desarrollo de la etapa de construcción; mientras que, la etapa de operación y mantenimiento tendrá una inversión de US\$2 058 015,00 (dos millones cincuenta y ocho mil quince con 00/100 dólares americanos) sin IGV (costo anual).

## IV. EVALUACIÓN.

De la revisión y evaluación del RE del EIA-sd del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas" presentado inicialmente con Registro N° 3231183 y posteriormente con Registro N° 3241044 presentó su versión actualizada, se concluye que el RE actualizado cumple con lo establecido por el artículo 13 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, por los motivos que se indican a continuación:

- El Resumen Ejecutivo ha sido redactado en lenguaje claro y sencillo;
- En Folio 20 se indicó la ubicación o localización del Proyecto, siendo ello reforzado con los mapas temáticos que forman parte del Resumen Ejecutivo (Folios 122 al 124); de igual manera, precisó el área del Proyecto y desarrolló las características de la zona donde se ejecutará el Proyecto (Folios 37 al 60);
- En Folios 23 al 25 se señaló las actividades a desarrollar durante las diferentes etapas del Proyecto, incluyendo aspectos referidos a infraestructura a implementar (Folios 20 al 22);
- En Folio 28 se indicó el tiempo de ejecución del Proyecto;
- En el Folio 27 se presentó el detalle de requerimiento de mano de obra para la ejecución del Proyecto durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, y abandono;
- En Folios 61 al 89 se presentó la evaluación de los posibles impactos ambientales y sociales, tanto directos como indirectos, relacionados a las actividades del Proyecto;
- En Folios 89 al 99 el Titular presentó las medidas previstas para prevenir, mitigar, compensar o eliminar los impactos ambientales y sociales relacionados a las actividades del Proyecto, tanto directos como indirectos; y
- En Folio 119 el Titular indicó los lugares donde el EIA-sd y el Resumen Ejecutivo pueden ser consultados por parte del público interesado, según lo establecido por el artículo 12 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro 1.** Sede de consulta del EIA-sd y RE

Institución u Organización	Dirección
Dirección Regional de Energía y Minas de Piura – DREM Piura	Av. Los Cocos 241-247 Urbanización Club Grau Distrito, Provincia y Departamento Piura
Municipalidad Provincial de Piura	Jr. Ayacucho N° 377 - Centro Cívico, Piura
Municipalidad Provincial de Sechura	Calle 2 de Mayo N°618 - Sechura
Municipalidad Distrital de Catacaos	Calle Comercio 540, Centro de Catacaos
Municipalidad Distrital de Cura Mori	Jr. Sullana 500, Sector Centro - Cucungará
Municipalidad Distrital El Tallan	Calle San Luis S/N - Sinchao Grande - El Tallán
Municipalidad Distrital Cristo Nos valga	Calle Dos de Mayo N° 603, Cristo Nos Valga
Municipalidad Distrital de Castilla	Jr. Ayacucho 414 - Castilla
C.C. San Juan Bautista	Centro Poblado Almirante Grau



C.C. San Martín de Sechura	Localidad Los Jardines
C.C. Castilla	Localidad Pampa Chavela

Fuente: Folio 119 del Registro N° 3241044

De acuerdo a lo expuesto, se verificó que el RE del EIA-sd del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", presentado por Concesionaria Línea de Transmisión la Niña S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM.

Asimismo, el Titular debe presentar el RE en la cantidad y orden que establece el artículo 12 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, y remitir los cargos de recepción de dicha presentación a la DGAAE dentro de los cinco (5) días hábiles luego de recibida la opinión favorable del RE.

Cabe señalar que la entrega del RE y EIA-sd se realizará de manera virtual, o en su defecto de manera presencial cumpliendo con todos los protocolos sanitarios vigentes, de conformidad con el alcance de la MPPC<sup>3</sup> aprobado del EIA-sd del Proyecto.

Finalmente, cabe señalar que la emisión de la opinión favorable al RE no implica la conformidad de la información del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado o su aprobación; por lo que los aspectos técnico ambientales – legales del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado serán analizados y observados, de ser el caso, durante el procedimiento de evaluación del Estudio Ambiental.

#### V. CONCLUSIONES.

- El Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", presentado por Concesionaria Línea de Transmisión la Niña S.A.C., cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, por lo que corresponde emitir opinión favorable al mismo.
- Concesionaria Línea de Transmisión la Niña S.A.C. debe presentar el Resumen Ejecutivo, en la cantidad y orden que establece el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, y remitir los cargos de recepción de dicha presentación a la DGAAE dentro de los cinco (5) días hábiles luego de recibida la opinión favorable del RE.
- La emisión de la opinión favorable al Resumen Ejecutivo no implica la conformidad de la información del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado o su aprobación; por lo que los aspectos técnico-ambientales – legales del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado serán analizados y observados, de ser el caso, durante el procedimiento de evaluación del Estudio Ambiental.

#### VI. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe y oficio a emitirse a Concesionaria Línea de Transmisión la Niña S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Concesionaria Línea de Transmisión la Niña S.A.C., debe coordinar previamente con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para la realización del Taller Participativo luego de presentado el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y la Audiencia Pública, de conformidad con el artículo 28 y 35 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.
- Publicar el presente informe y oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

<sup>3</sup> Oficio N° 0828-2021-MINEM/DGAAE del 1 de diciembre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular la aprobación de la MPPC del EIA-sd del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 0625-2021-MINEM-DGAAE-DEAE



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Elaborado por:

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan  
FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/01/04 15:33:48-0500

---

Ing. José Iván Wasiw Buendía  
CIP N° 146875

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS  
Liver Agripino FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/01/04 16:12:13-0500

---

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas  
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por CALDERON  
VASQUEZ Katherine Green FAU  
20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/01/04 15:36:51-0500

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por CARRANZA PALOMARES Miguel  
Vicente FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/01/04 16:26:32-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando<sup>4</sup>**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

<sup>4</sup> Mediante Resolución Directoral N° 292-2021-MINEM/OGA del 30 de diciembre de 2021, se designó temporalmente, en su artículo quinto, del 1 al 11 de enero de 2022, al señor Miguel Vicente Carranza Palomares, Especialista I Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director (a) de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a sus servicios; y en tanto dure la ausencia del titular.